

PRÁCTICA DEPORTIVA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

ITEMS	FASE I.	FASE II.
INSTALACIONES AL AIRE LIBRE	<ul style="list-style-type: none">Centros de Alto Rendimiento, Centros Especializados de Alto Rendimiento y Centros de Tecnificación DeportivaInstalaciones públicas o privadas	
INSTALACIONES CUBIERTAS	<ul style="list-style-type: none">No permitido el entrenamiento	<ul style="list-style-type: none">Permitido el entrenamiento
CÓMO	<ul style="list-style-type: none">Práctica deportiva individualManteniendo la distancia social de seguridad de 2 metrosSin contacto y con cita previaCumpliendo las normas de seguridad y sanitarias	<ul style="list-style-type: none">Práctica deportiva individualManteniendo la distancia social de seguridad de 2 metrosSin contacto y con cita previa. Estableciendo turnosCumpliendo las normas de seguridad y sanitariasCon un entrenador debidamente acreditado (se exceptúan las personas con discapacidad o menores que requieran la presencia de un acompañante)Se podrán utilizar los vestuarios
QUIEN PUEDE ACCEDER	<ul style="list-style-type: none">Cualquier persona que desee realizar una práctica deportiva, incluidos los deportistas de alto nivel, de alto rendimiento, profesionales, federados, árbitros o jueces y personal técnico federativo	
AFORO MÁXIMO	<ul style="list-style-type: none">30% de capacidad de aforo de la instalación	
HORARIO	<ul style="list-style-type: none">Libre, si bien cada titular de la instalación deportiva deberá establecer los horarios determinando turnos concretos de acceso y siempre cumpliendo las medidas establecidas en la Orden SND/399/2020. Cap XII. Art 41	
TRASLADO EN LA PROVINCIA	<ul style="list-style-type: none">Permitido	
TRASLADO DE PROVINCIA	<ul style="list-style-type: none">Sólo para DAN, DAR de las CCAA o Profesionales autorizados	

PRÁCTICA DEPORTIVA AL AIRE LIBRE PERO NO EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

- Se permite realizar actividad física no profesional en cualquier franja horaria excepto entre las 10:00 y 12:00 horas y entre las 19:00 y 20:00 horas (en poblaciones de menos de 10.000 habitantes no existen franjas horarias).
- Los deportistas profesionales, DAN y DAR, debidamente acreditados no tendrán límite de horario.
- Las CCAA pueden modificar las franjas horarias.